

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elias Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 142, que convoca al Honorable Congreso del Estado a una sesión extraordinaria.

SECRETARÍA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO

Acuerdo que abroga el acuerdo por el que se establece la versión pública del Formato de Declaración Patrimonial.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO. SONORA.

NÚMERO 21 SECC. IV
JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 142

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,
TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
A UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la

patrimonial, se estima innecesaria la medida adoptada mediante el Acuerdo referido en el primer considerando, por lo cual deviene indispensable que se deje sin efectos el mismo, a través de su abrogación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL FORMATO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL QUE
DEBEN PRESENTAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL
ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Establece la Versión Pública del Formato de Declaración Patrimonial que Deben Presentar los Servidores Públicos en el Ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el 24 de marzo de 2008, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

C.P. GILBERTO INDA DURÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GILBERTO INDA DURÁN, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 26, apartado C, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6º, apartado A, fracciones II, IV, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en contexto con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el cual dispone que son datos personales los relativos al patrimonio de las personas físicas, salvo que se encuentren a disposición en los registros públicos gubernamentales, se expidió y publicó con fecha 24 de marzo del presente año el Acuerdo por el que se Establece la Versión Pública del Formato de Declaración Patrimonial que Deben Presentar los Servidores Públicos en el Ámbito del Poder Ejecutivo del Estado.

Que si bien es cierto que la versión pública de la declaración patrimonial fue concebida con el propósito de proteger los datos personales contenidos en la declaración patrimonial normal o tradicional no referidos estrictamente al patrimonio de los servidores públicos, también es cierto que tal finalidad se puede conseguir mediante otros mecanismos previstos en la ley, evitando con ello la realización adicional de trámites para el llenado de los documentos o formatos respectivos por parte de los servidores públicos, así como el gasto de recursos extraordinarios que ello conlleva, incluidos los que se requieren para llevar a cabo la revisión correspondiente para constatar la concordancia de las versiones señaladas.

Una solución alterna para proteger los datos personales no relativos al patrimonio que están contenidos en la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, se encuentra en la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora que en su artículo 29 establece que cuando en un determinado documento existan datos personales o información confidencial e información pública, tal documento sólo podrá difundirse, en los términos de la ley, con exclusión de los datos personales o confidenciales, a fin de que la autoridad pueda cumplir con su obligación de proteger la información clasificada por la ley como de carácter restringido.

En razón de que tanto la Secretaría de la Contraloría General, como la autoridad registral estatal competente, en su caso, pueden disponer sin ningún costo de la medida antes señalada para la protección de los datos personales no relativos al patrimonio contenidos en el formato vigente de la declaración de situación

Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2008, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de acuerdo con la finalidad incluir a la diputada Lina Acosta Cid en la Comisión de Asuntos de la Mujer.
- 6.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley de Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presentan las Comisiones de Pesca y Acuicultura y de Asuntos Turísticos, en forma unida, con punto de acuerdo mediante el cual el Poder Legislativo resuelve emitir un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus facultades, instruya a las dependencias del ramo de pesca para que realicen las medidas correspondientes a fin de liberar para la pesca comercial, la especie marina denominada "pez dorado".
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, con proyecto de Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que rinde la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en relación a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios del Estado, relativas al ejercicio fiscal de 2007.
- 10.- Informe que rinde la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en relación a la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal de 2007.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos de la Mujer, con proyecto de Ley de Fomento a la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Energía y Recursos Estratégicos para el Desarrollo Económico, con proyecto de Ley de Energías Renovables y Ahorro de Energía del Estado de Sonora.

13.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

14.- Clausura de la sesión.



TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena publicar en sus términos la presente Convocatoria.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Hermosillo, Sonora, 09 de septiembre de 2008.

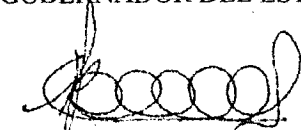

C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

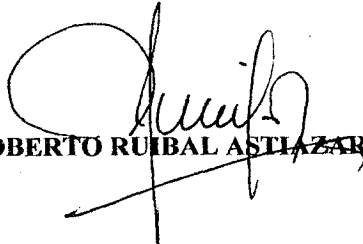
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN